



ACTO NÚM. 132-2026

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA NECESIDAD, LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA SOLICITUD DE PROPUESTA, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO PADRE LAS CASAS, EN LA PROVINCIA AZUA, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes Núm. 47, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contratación Pública de EDESUR con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por la Ley Núm. 47-25 sobre Contratación Pública (la, "Ley de Contratación"), de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación (el, "Reglamento"), instituido mediante el Decreto Núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), a saber: **Laura Ruiz Mejía**, Directora de Logística, actuando en nombre y representación de **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante Poder Especial de Representación, de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel de Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y **Cheila Yarine Alcántara Medina**, Especialista de Acceso a la Información, actuando en nombre y representación de **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), mediante poder especial de representación de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

La señora **Laura Ruiz Mejía** en representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocer y revisar el expediente administrativo de la necesidad, elaborado por la Dirección de Logística, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO PADRE LAS CASAS, EN LA PROVINCIA AZUA, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.**

SEGUNDO: Determinar la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo la contratación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contratación y su Reglamento, y la **Resolución Núm. PNP-01-2026**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

TERCERO: Designar los peritos (los, "Peritos") que elaborarán las Especificaciones Técnicas y la Solicitud de Propuesta de la contratación, según corresponda.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: Que, para la contratación del servicio vinculado al alquiler de inmueble destinado al Punto Expreso Padre Las Casas, provincia Azua, la **Dirección de Logística** elaboró el expediente administrativo de la necesidad, contentivo del requerimiento formal para la contratación, Informe Técnico Pericial que justifica el uso de la excepción y las especificaciones técnicas de lo requerido.

POR CUANTO: Que, como resultado de lo antes expuesto, la referida dirección elaboró la Solicitud de Pedido (SOLPED) Núm. 10190291 y sometió a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (la, "UOCP") el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO PADRE LAS CASAS, EN LA PROVINCIA AZUA, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS**, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$1,195,631.15)** ITBIS incluido.

POR CUANTO: Que, en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0110-2026**, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$1,195,631.15)**, ITBIS incluido; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 93 de la Ley de Contratación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POR CUANTO: Que una vez verificada la disponibilidad presupuestaria para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO PADRE LAS CASAS, EN LA PROVINCIA AZUA, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS**, el requerimiento fue aprobado por el Gerente General de EDESUR en su calidad de máxima autoridad de la institución, en fecha **diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)** y se presentó a este Comité el expediente administrativo de la necesidad, en el que reposan entre otros documentos, la precitada certificación y el Informe Técnico Pericial elaborado por el área requirente y las especificaciones técnicas.

POR CUANTO: Que siendo compromiso del Comité garantizar que las contrataciones que realice la empresa estén amparadas en la Ley de Compras y su Reglamento y que, ha examinado la documentación que conforma el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria.

POR CUANTO: Que considerando todo esto conforme, este Comité como órgano competente para conocer de estos casos, adopta las decisiones que constarán en el presente acto sobre la base de las siguientes consideraciones:

MOTIVACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que, sobre el órgano competente para conocer de estos casos, la Ley de Contratación establece lo siguiente:

"Artículo 18 -comités de contrataciones públicas-, numerales 1, 2 y 8: Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

- 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente.*
- 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley.*
- 3. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.*

CONSIDERANDO: Que, respecto a los integrantes del Comité, el artículo 19 de la Ley de Contratación puntualiza que:

"Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información".

CONSIDERANDO: Que, así mismo, el Reglamento se ha pronunciado como sigue:

"Artículo 14.- Comités de Contrataciones Públicas. Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada".

CONSIDERANDO: Que, así mismo, sobre este aspecto, el Decreto Núm. 52-26 apunta que:

"Artículo 166.- Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'P' with '2/18' written below them.]



1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

(...)

Párrafo II. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que este presente su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que resultando competencia del Comité la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y del pliego de condiciones específicas, la Ley de Contratación ha dispuesto:

“Artículo 90.- Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar”.

CONSIDERANDO: Que, como guía para la designación de peritos, la DGCP emitió el Instructivo de Selección de Peritos (SNCCP.IT-001); guía que, junto a las disposiciones de la ley de contratación pública y su reglamento, este Comité ha evaluado previo a su ponderación y selección de peritos.

CONSIDERANDO: Que, en torno a la formalización de las decisiones que constarán en este acto, la Ley de Contratación ha dictado:

“Artículo 25 -actos administrativos- y sus numerales 1, 2 y 4: Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:

- 1) *El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;*
- 4) *La selección de los peritos”;*

VISTO:

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 47-25 sobre contratación pública de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre contratación pública.

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley sobre contratación pública de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución PNP-01-2026 del treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Instructivo de Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R', 'yH', 'D', and 'Ald'.



VISTO: El expediente administrativo de la contratación contenido de: Solicitud de Pedido (SOLPED), comunicación interna de la necesidad, Informe Técnico Pericial que justifica el uso de la excepción, las especificaciones técnicas elaboradas por el área requirente y Certificación de Existencia de Fondos.

VISTO: El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el área requirente y de acuerdo con las consideraciones supra indicadas, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico Pericial elaborado por el área requirente, que justifica el uso de la modalidad de la excepción para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ALQUILER DEL INMUEBLE PUNTO EXPRESO PADRE LAS CASAS, EN LA PROVINCIA AZUA, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS**, por las razones que constan en el precitado informe y que, se anexa al presente acto.

SEGUNDO: DETERMINAR la modalidad de la contratación como un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO (PEPU)**.

TERCERO: DESIGNAR los peritos que elaborarán la Solicitud de Propuesta de la contratación y sus anexos, en atención a su perfil profesional y capacidades:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Yoscary Libanesa Navarro Montas de Piña	Encargada de Servicios Logísticos	Perito Técnico
Pamela Mercedes Velazquez Henríquez	Coordinador Cuentas Por Pagar	Perito Financiero
Santo Asunción Martínez Manzueta	Coordinador de Asuntos Penales	Perito Legal

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), a notificar este Acto a los peritos designados por el Comité, publicar este Acto administrativo y cualquier otro relacionado a la contratación, y la convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal Web de la institución.

Concluidas las deliberaciones, se levanta el presente Acto, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**.


 Laura Ruiz Mejía
 en representación de
José Luis Actis
 Gerente General


Jhorlenny Rodríguez Rosario
 Directora Servicios Jurídicos


Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
 Directora Planificación y Control de Gestión


Leonel de Jesús Peña Pérez
 Director Financiero


Cheila Yarine Alcántara Medina
 en representación de
Ana Isabel Rojas Fortuna
 Responsable Oficina Libre Acceso a la Información

